

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M.A.P. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

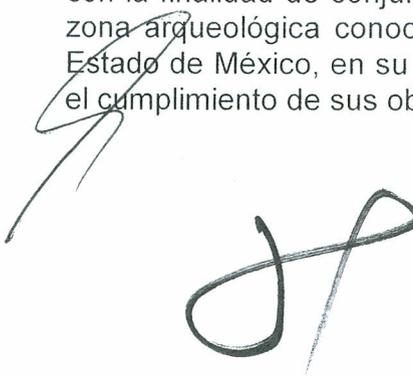
1. Que con fecha de 17 de febrero del 2010, “LA UAEM” y “EL H. AYUNTAMIENTO”, celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consistió en “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera del convenio antes citado “LAS PARTES” acordaron crear los programas de trabajo que serían elevados a la categoría de Acuerdos Operativos para garantizar el cumplimiento de dicho convenio.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y colaboración entre “LA SECRETARIA” y “EL H. AYUNTAMIENTO”, con la finalidad de conjuntar recursos y esfuerzos para la exploración y rescate de la zona arqueológica conocida como “El Toloche” del Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, en su primera etapa para la “Prospección Arqueológica”, así como el cumplimiento de sus objetivos.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Asignar tres Arqueólogos expertos en la materia objeto del presente acuerdo, vinculados al Centro Universitario UAEM Tenancingo.
2. Colaborar en las distintas etapas del proyecto tanto en campo como en gabinete. Analisis y clasificación de los materiales arqueológicos. Entregar los informes de su participación para la integración del informe Técnico Final

II. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

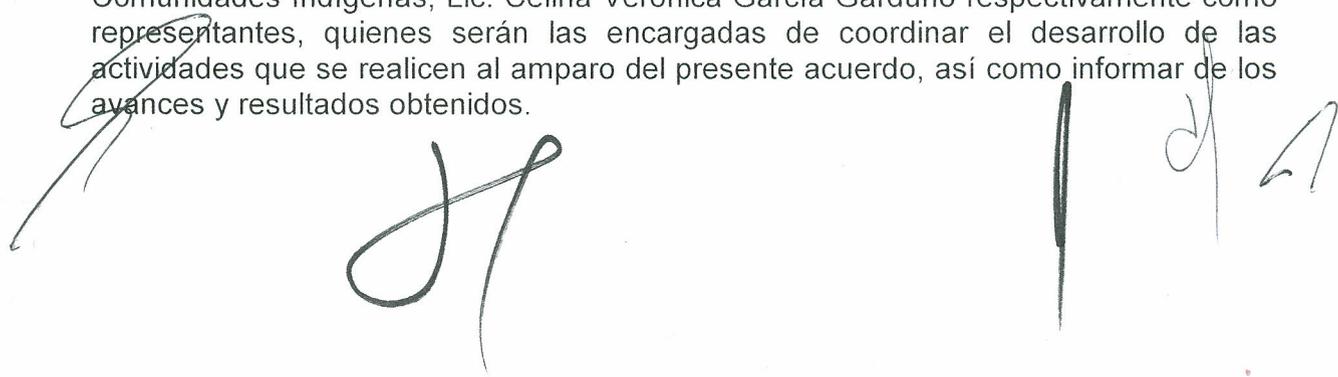
1. Tramitar autorización ante la CEPANAF para el libre acceso del personal a la zona arqueológica conocida como "El Toloche" del Municipio de Toluca, Estado de México.
2. Aportar la mano de obra necesaria para realizar los trabajos materia del presente acuerdo.

TERCERA. RESPONSABILIDADES

"LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente acuerdo, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

CUARTA. ENLACES

"LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" designan a la encargada del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Tenancingo Lic. en T. María Elena Delgado Ayala y a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través de la titular de la Dirección de Educación, Cultura y Comunidades Indígenas, Lic. Celina Verónica García Garduño respectivamente como representantes, quienes serán las encargadas de coordinar el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo del presente acuerdo, así como informar de los avances y resultados obtenidos.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another large signature. To the right, there are several smaller initials and a vertical line, possibly representing a stamp or a specific mark.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. GENERALIDADES

“**LAS PARTES**” convienen, que en el presente acuerdo, no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otra acción similar a los vicios del consentimiento establecidos por la ley, que pudieran invalidarlo en el presente o futuro.

SÉPTIMA. VIGENCIA

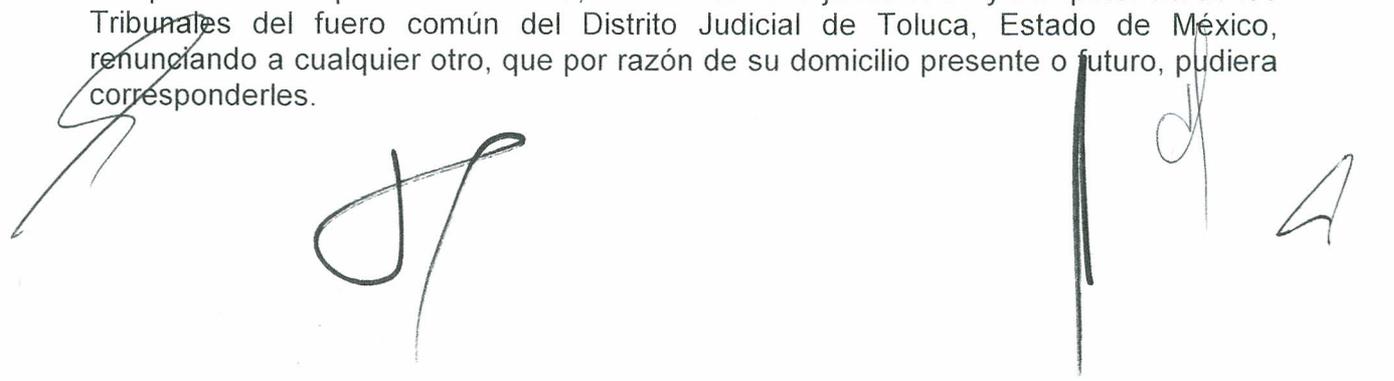
El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año dos mil doce. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

Queda expresamente convenido por “**LAS PARTES**”, que “**EL H. AYUNTAMIENTO**” será quien responda, de cualquier controversia, que en materia de propiedad del predio donde se realicen los trabajos o de cualquier índole, pudiera surgir con motivo de la realización del objeto de este acuerdo, por lo que libera a “**LA SECRETARÍA**”, de cualquier responsabilidad ante terceros.

Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo, será resuelto de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, atendiendo en todo caso, al marco normativo aplicable.

“**LAS PARTES**” acuerdan, que para el caso de controversia e interpretación del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro, que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another large signature. To the right, there are several smaller initials and a vertical line, possibly representing a signature or a mark.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

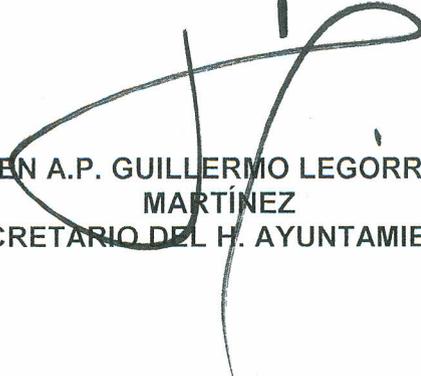
POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
SECRETARIO

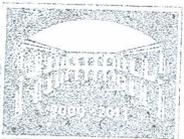
DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



M. EN A.P. GUILLERMO LEGORRETA
MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA; Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General



Revisado